

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ACTA N° 869

30 DE NOVIEMBRE DE 2021

NOTAS RECIBIDAS

COMITÉ DE SAUNA CABALLEROS, Rodolfo Ojeda, presidente. Solicita que el Consejo de Administración tome medidas con relación a los socios con conductas inadecuadas de algunos socios que ingresan al sector (*falta de baño*).

Resolución: Se aprueba la modificación del Reglamento de Uso de las Saunas con la obligatoriedad de que el socio deberá bañarse antes de su ingreso al sector de masajes.

COMITÉ DE SERVICIOS, Carmen Santana de Idoyaga, presidenta. Ponen a conocimiento que la empresa Happy Feet, adjudicada con la concesión del CITITO ha decidido desistir por no cumplir con las exigencias, sugiriendo otorgar la oferta a la guardería "Dulce Compañía" *Se adjunta nota.*

Resolución: Se aprueba adjudicar la concesión de la sala de juegos infantiles del CIT "CITITO" a "Dulce Compañía".

LOMILANDIA, Lic. Eduardo Fores, propietario. Propuesta para la explotación de espacio en las instalaciones del Club.

Resolución: Se aprueba la propuesta.

SUR TRADING, Lic. Alejandra Clari. Propuesta de servicios en las instalaciones del Club y lista de precios de productos.

Resolución: Se aprueba la propuesta.

SE APRUEBAN:

- SE APRUEBA** la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para fecha domingo 19/12/21.
- SE APRUEBA** la modificación del artículo 3° del "*Reglamento de Recuperación de la Calidad de Socio (Reingreso)*", quedando redactada de la siguiente forma: "*Art. 3: Una vez cancelada la obligación contraída, el título social patrimonial se inscribirá nuevamente a nombre del recurrente, manteniendo su antigüedad*".
- SE APRUEBA** la emisión de un flyer de recordatorio a los socios de la disposición contenida en el artículo 17° del Estatuto Social, el cual expresa en su último párrafo que; "*Las hijas e hijos de los socios, perderán automáticamente los beneficios del uso de las instalaciones al contraer matrimonio, sea cual fuere su edad*" e igualmente lo establecido en el art. 72° del Reglamento Interno establece que "*Las hijas de socios que contraigan matrimonio, pierden automáticamente los beneficios acordados a los familiares del socio, aunque luego se divorcien o enviuden*".